



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 177-2025-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2025

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 020-2025-CO-IEMHCETA-CR/GRL, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la misma que solicita al pleno del Consejo Regional la aprobación del DICTAMEN FINAL de encargo recaído mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2024-CR/GRL.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular"*





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2025-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

- A través de la carta N° 2024-037, del 03 de junio de 2024, emitido por el Sr. Pablo Ricardo Huertas Ulloa en representación del gremio del sector turismo de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines, en adelante AHORA Barranca, quien hace llegar pedidos a fin que sean tocados en la sesión descentralizada en barranca para el día 05 de julio de 2024, siendo estos los siguientes:



- «La Declaración de Interés Regional y Necesidad Pública, la Promoción y Desarrollo del Corredor Turístico Norte Chico.»
- «La mejora de las vías de acceso al Sitio Arqueológico de Caral, que ha ganado la Jerarquía 4 y sin embargo sigue presentando dificultades. Por el mal estado de la vía de acceso y la ausencia de un puente sobre el Río Supe.»
- «El fortalecimiento de la Infraestructura y Gestión turística de la Provincia de Barranca que permita lograr el adecuado y completo registro del Inventario de Productos Turísticos, la mejora de la calidad y ampliación de la Planta turística de la Provincia, así como la actualización del programa de Desarrollo Turístico Local (PDTL).»

- Mediante el acuerdo de consejo regional N.º 220-2024-CR/GRL, de 12 de julio de 2024, acuerda «DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO NORTE CHICO, EN LAS 09 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA.» dado que, el objetivo del corredor turístico norte chico tienen como prioridad articular, potenciar y consolidar la oferta turística de las provincias de Huaral, Huaura y Barranca, convirtiéndolo en un destino cercano a Lima, donde se puede disfrutar y conocer la variada naturaleza, importante arqueología y ciudades estrechamente vinculadas de su cultura, historia y gastronomía, derivándose así, a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.



- Es de señalar, que la documentación analizada, contiene información estrechamente relacionada con el acuerdo de consejo regional N.º 238-2023-CR/GRL, del 29 de diciembre de 2023, pues tiene como objeto la declaración de interés regional «La Ruta del Norte Chico», donde la primera fue dictaminada y aprobada denominándose como: «Producto Turístico Regional Naturaleza, Gastronomía Arqueología Milenaria cerca a Lima.» donde, además, se requería un presupuesto adicional para su ejecución.
- Mediante el informe N° 049-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/CEGA, del 19 de agosto de 2024, emitido por Cesar Eduardo Gonzales Arana – profesional senior – turismo, pone de conocimiento sobre la «Ruta del Norte Chico» y la implementación del acuerdo de consejo N.º 220-2024 – CR/GRL. Dentro de su desarrollo, menciona que, para el año 2024 solo se ha tenido un presupuesto anual asignado en la fuente de recursos ordinarios de S/ 92,600.00, monto inferior al PIA inicial, el cual ascendía a S/ 190,00.00, al haber sufrido un recorte presupuestal; y que, las actividades y metas programadas de las 3 áreas que conforman la Dirección: Comercio Exterior, Artesanía y Turismo; ha resultado insuficiente para su cumplimiento.



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2025-CR/GRL

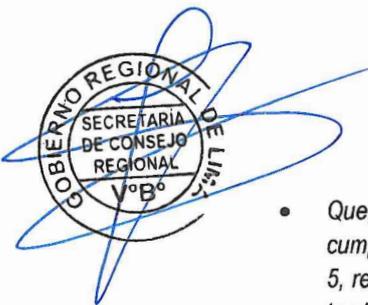
- Asimismo, se ha emitido el informe N.º 33-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/ERPJ, dando cuenta de lo actuado por parte de la DIRCETUR para la implementación del producto turístico regional Naturaleza Gastronomía y Arqueología Milenaria cerca de Lima, que desarrolla el informe N.º 016-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/CEGA, de 15 de marzo, donde se incluye una propuesta detallada de gastos corrientes y de la inversión destinada al fortalecimiento de dicho producto; sin embargo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, lo observó por no contar con una programación física y financiera de sus actividades operativas en el POI. Siendo así, se presentó el plan de trabajo, pero en relación al acuerdo de consejo regional N.º 238-2023-CR/GRL, señalando objetivos, esta vez orientados a la implementación de sus actividades operativas en el marco del programa presupuestal 0127 «Mejora de la competitividad de los destinos turísticos del Perú».
- Mediante la Resolución directoral regional N.º 011-2024-GRL-GRDE/DIRCETUR, del 23 de setiembre de 2024, suscrito por el director regional de Comercio Exterior y Turismo, se aprueba la denominada Ruta turística del Norte chico; además se advierte que esta se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N.º 238-2023-CR/GRL y el Acuerdo de Consejo N.º 220-2024-CR/GRL.
- A través de la Ley N.º 29408 – Ley General de Turismo; en adelante la ley, que en su artículo 15 define que es el Inventario Nacional de Recursos Turísticos:

[...]

*El Inventario Nacional de Recursos Turísticos constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda.*

[...]

- Que, el artículo 6 de la ley, determina lo siguiente: «Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley número 27867. (...)» Asimismo, el numeral 5.2 de su artículo 5, referido a las funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como organismo rector, señala también lo siguiente: «Desarrollar el producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país». Agrega el numeral 5.11, lo siguiente: «Promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales».
- Es decir, si bien la normativa actual citada líneas arriba, señala que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y - sobre todo - el desarrollo de diversos planes estratégicos relacionados al turismo dentro de las diversas políticas sectoriales; resulta imprescindible el fortalecimiento de los productos turísticos regionales, señaladas en la zona costera de las provincias Huaral, Huaura y Barranca; más aún, si dicha ruta turística se ha venido trabajando en el año 2015-2016, en los 3 niveles de gobierno de las provincias de la zona norte de la región, los cuales han sido implementados como estrategia de la Marca Perú.





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2025-CR/GRL

- En efecto, la DIRCETUR, a través del informe N.º 016-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/CEGA, revisado y analizado, se advierte que, no cuenta con información actualizada hasta la fecha de su informe remitido; esto es, desde 15 de marzo de 2024; por tanto, se debe de conocer, el diagnóstico situacional de los recursos turísticos de cada provincia; el cual debe de estar plasmado en un Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), por ser este, un instrumento de planificación y gestión local que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. En este proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, su potencial turístico, las necesidades de la demanda y sobre todo el nuevo perfil del visitante; solo así, se puede tener una información real y sobre todo sistematizada, para una posible puesta en valor del turismo dentro del norte chico.



Al respecto de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- No se cuenta con diagnóstico situacional de los recursos turísticos de cada provincia con información real, ordenada y sistematizada al año 2024-2025.
- De acuerdo a los productos turístico en regiones 2015-2016, validados por el MINCETUR, de las cuales señala la denominación de «Naturaleza, Gastronomía y Arqueología milenaria cerca de Lima.», solo comprende las provincias de Huaral, Huacho y Barranca; y no las nueve (9) provincias de la Región Lima.
- DAR POR CONCLUIDO el presente encargo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2024-CR/GRL, otorgado por el Pleno del Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio de 2025, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2024-CR/GRL, respecto a la CARTA N° 163-2024-GRL-CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - consejero regional por la provincia de Barranca, de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, que en plazo de TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO elabore un Plan de Trabajo Regional, a mediano plazo, logrando proyectar tareas y responsabilidades a los gobiernos locales para su cumplimiento, que comprendan las provincias identificadas en las zonas de desarrollo turístico, arqueológico y gastronómico establecidas en el Plan Estratégico Regional de Turismo Lima – PERTUR 2021-2025, donde sea el objetivo la implementación de un Plan de Acción de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de cada distrito y provincia; y, en su defecto si hubiera, exigir a la entidad municipal el informe de su cumplimiento.





## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2025-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, brinde acompañamiento y coordinaciones permanentes para la elaboración e implementación de su Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), entre otros aspectos relevantes para su planificación estratégica y la priorización con los objetivos de la política nacional, sectorial y regional, como rutas, circuitos y/o corredores; así como el cumplimiento de la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo de CINCO DIAS (05) HÁBILES, dentro del Plan de Trabajo Regional, solicite al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) el Plan de Acción 2025 orientado a impulsar el desarrollo turístico en los distritos de Chancay, Huaral y Aucallama, cercanos al Puerto Multipropósito de Chancay y el modo o forma de coordinación y/o participación que tendrá el Gobierno Regional de Lima, sobre el mismo.

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR** que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que, en un plazo de SIETE (07) DÍAS HÁBILES, dentro del Plan de Trabajo Regional, se precise e identifique los restaurantes y hoteles que se encuentren registrados y categorizados, conforme fue señalado en el Informe N° 008-2023-GRL/GRDE/DRCET/EOMR, y el Informe N° 016-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/CEGA.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER DE CONOCIMIENTO**, el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para su ejecución, con el control y fiscalización posterior sobre su cumplimiento por parte de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2024-CR/GRL, respecto a la CARTA N° 163-2024-GRL-CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - consejero regional por la provincia de Barranca.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

  
Lic. ARTURO URIBE TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

5 de 5